

EL

NACIONAL

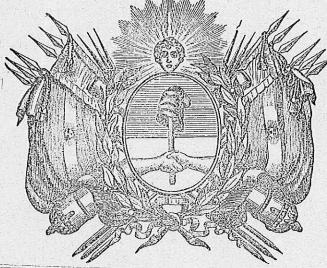
ARGENTINO.

ESTE PERIODICO SALDRÁ POR NÚMERO DOS VEZES POR SEMANA, JUEVES Y DOMINGOS.—LA SUSCRIPCION DE DODÓ AÑOS CINCO PESOS MÉS REALES.—EL NUEVO SUELTO VALDRÁ UN REAL.—SE ADMITEN ARTICULOS Y PINTORES EQUITATIVOS.—TODO LO QUE TENGÁ RELACION CON EL INTERES PÚBLICO DE INSERIRSE GRATIS.

ALMANAQUE.

	Salida del Sol	Entrada
Siete años tiene 30 días.	Día 1—6 24	5—36
	6—16	5—44
	15—34	5—52

12 Diciembre, cum Pedro Adrián y las Hugas de San Francisco.
18 Junio, cum Tomás de Vilanova, obispo.
19 Marzo, cum Juan José Gutiérrez, obispo.
20 Méjico, cum Estela puto y compañeros mártires.



SALIDA DE CORREOS.

Dirígete a TODOS LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VILLEGAS DE TODAS LAS SEMANAS.

De Paraná a Corrientes, el 1º y el 15 de cada mes.

De Paraná a Santa Fé, todos los días.

De Santa Fé al Rosario, el 6, 8, 21 y 22 de cada mes.

Del Rosario a las Provincias de Cuyo y Chile, el 8 y 23.

De Iquique a Coquimbo y demás Provincias del Norte, el 10 y 24.

Nota.—Los correos salen en los días designados dieciséis días la 5 de la tarde segun llegue a Santa Fé la correspondencia del Paraná, y al Rosario la de Santa Fé. A las 5 se despachan definitivamente.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

El Senador electo por la Provincia de Santa Fé; — Paraná Setiembre 11 de 1854.

Al Exmo. Sr. Ministro del Gobierno Nacional de la Confederación Argentina en el Departamento del Interior, Dr. D. José Benjamín Gorostiza.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que ha biendo sido electo Senador por la Provincia de Santa Fé, he aceptado el nombramiento, haciendo uso del retiro indifinido que el Exmo. Gobierno Nacional tuvo á bien concederme en el apóstolamiento de mi renuncia del empleo de Comandante General de la Nación. Y cumplí con el deber de ponerlo en conocimiento de V. E. para que sirva elevarlo al de S. E. el Sr. Presidente Constitucional de la República á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Vicente del Castillo.

Paraná 12 de Setiembre de 1854.—

Entro á que la cantidad de 150 pesos, al Senado por la Provincia de Santa Fé, D. Vicente del Castillo para gastos de instalación, a sus efectos como al Ministerio de Hacienda; avísese en contratiempo y publicítase.—

Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente.

JOSÉ B. GOROSTIZA.

El Ciudadano Juan F. Segui, electo Diputado por la Provincia de Santa Fé.—

Paraná, Setiembre 12 de 1854.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior de la Confederación, Dr. D. José B. Gorostiza,

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que no habiendo sido admitido á la caja del cargo de Diputado por la Provincia de Santa Fé, que elevé ante aquella Legislatura, me ha visto en la fuerza necesidad de condonar con la voluntad de mis compatriotas, y aceptar aunque por un tiempo limitado el mandato, con que me ha distinguido.

En efecto, me hallo ya en esta Ciudad Capital de la Confederación dispuesto á incorporarme al Congreso Legislativo en el acto que tenga lugar su instalación.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan F. Segui.

Paraná, 13 de Setiembre de 1854.

De conformidad al artículo 3.º del decreto de 29 de Marzo, páguense la cantidad de ciento cincuenta pesos de viático al Diputado por la Provincia de Santa Fé, Dr. Juan F. Segui, y cincuenta pesos correspondientes á las cinco leyes que sirvieron de base para la instalación de su legislatura en aquella Ciudad luego de su residencia en la Capital. A su efecto pase al Ministerio de Hacienda; avísese en contratiempo y publicítase.—

Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente.

GOROSTIZA.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Departamento de Relaciones Exteriores, } Paraná, 12 de Setiembre de 1854.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.—

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Queda nombrado Cónsul de la Confederación Argentina en el Puerto de Coquimbo, D. Matheo Navarro.

2.º Expedíscase la Patente correspondiente, comunicúse este decreto, publíquese y dése al Registro Nacional.—

comunicúse este decreto, publíquese y dése al Registro Nacional.—

URQUIZA.

JUAN MARÍA GUTIERREZ.

Departamento de Relaciones Exteriores, } Paraná, 12 de Setiembre de 1854.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.—

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Queda nombrado Cónsul de la Confederación Argentina en el Puerto de Coquimbo, D. Matheo Navarro.

2.º Expedíscase la Patente correspondiente, comunicúse este decreto, publíquese y dése al Registro Nacional.—

URQUIZA.

JUAN MARÍA GUTIERREZ.

Departamento de Relaciones Exteriores, } Paraná, 13 de Setiembre de 1854.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.—

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Queda nombrado Cónsul de la Confederación Argentina en el Puerto de Coquimbo, D. Matheo Navarro.

2.º Expedíscase la Patente correspondiente, comunicúse este decreto, publíquese y dése al Registro Nacional.—

URQUIZA.

JUAN MARÍA GUTIERREZ.

Departamento de Relaciones Exteriores, } Paraná, 13 de Setiembre de 1854.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.—

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Queda nombrado Cónsul de la Confederación Argentina en el Puerto de Coquimbo, D. Matheo Navarro.

2.º Expedíscase la Patente correspondiente, comunicúse este decreto, publíquese y dése al Registro Nacional.—

URQUIZA.

JUAN MARÍA GUTIERREZ.

El Gobierno de— } Mendoza, Agosto 23 de 1854.

Al Exmo. Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, Dr. D. Juan M. Gutierrez.

El infrascrito se halle en cesar a V. E. recibido de la respectable comunicación que con fecha 17 del próximo pasado Julio se lo servido dirigirle al propietario de la nota que el Caballero A. Le Moine, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, había procedido á presentar en 14 de Junio del presente año recién dictada indemnización y perjuicios causados á algunos soldados franceses en la Provincia de Tucumán, durante la última guerra civil que desgraciadamente la alió; y que resultando que algunas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país. Estas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país. Estas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país. Estas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país.

El infrascrito se halle en cesar a V. E. recibido de la respectable comunicación que con fecha 17 del próximo pasado Julio se lo servido dirigirle al propietario de la nota que el Caballero A. Le Moine, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, había procedido á presentar en 14 de Junio del presente año recién dictada indemnización y perjuicios causados á algunos soldados franceses en la Provincia de Tucumán, durante la última guerra civil que desgraciadamente la alió; y que resultando que algunas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país. Estas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país. Estas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país.

El infrascrito se halle en cesar a V. E. recibido de la respectable comunicación que con fecha 17 del próximo pasado Julio se lo servido dirigirle al propietario de la nota que el Caballero A. Le Moine, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, había procedido á presentar en 14 de Junio del presente año recién dictada indemnización y perjuicios causados á algunos soldados franceses en la Provincia de Tucumán, durante la última guerra civil que desgraciadamente la alió; y que resultando que algunas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país. Estas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país.

El infrascrito se halle en cesar a V. E. recibido de la respectable comunicación que con fecha 17 del próximo pasado Julio se lo servido dirigirle al propietario de la nota que el Caballero A. Le Moine, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, había procedido á presentar en 14 de Junio del presente año recién dictada indemnización y perjuicios causados á algunos soldados franceses en la Provincia de Tucumán, durante la última guerra civil que desgraciadamente la alió; y que resultando que algunas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país. Estas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país.

El infrascrito se halle en cesar a V. E. recibido de la respectable comunicación que con fecha 17 del próximo pasado Julio se lo servido dirigirle al propietario de la nota que el Caballero A. Le Moine, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, había procedido á presentar en 14 de Junio del presente año recién dictada indemnización y perjuicios causados á algunos soldados franceses en la Provincia de Tucumán, durante la última guerra civil que desgraciadamente la alió; y que resultando que algunas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país. Estas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país.

El infrascrito se halle en cesar a V. E. recibido de la respectable comunicación que con fecha 17 del próximo pasado Julio se lo servido dirigirle al propietario de la nota que el Caballero A. Le Moine, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, había procedido á presentar en 14 de Junio del presente año recién dictada indemnización y perjuicios causados á algunos soldados franceses en la Provincia de Tucumán, durante la última guerra civil que desgraciadamente la alió; y que resultando que algunas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país. Estas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país.

El infrascrito se halle en cesar a V. E. recibido de la respectable comunicación que con fecha 17 del próximo pasado Julio se lo servido dirigirle al propietario de la nota que el Caballero A. Le Moine, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, había procedido á presentar en 14 de Junio del presente año recién dictada indemnización y perjuicios causados á algunos soldados franceses en la Provincia de Tucumán, durante la última guerra civil que desgraciadamente la alió; y que resultando que algunas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país. Estas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país.

El infrascrito se halle en cesar a V. E. recibido de la respectable comunicación que con fecha 17 del próximo pasado Julio se lo servido dirigirle al propietario de la nota que el Caballero A. Le Moine, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, había procedido á presentar en 14 de Junio del presente año recién dictada indemnización y perjuicios causados á algunos soldados franceses en la Provincia de Tucumán, durante la última guerra civil que desgraciadamente la alió; y que resultando que algunas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país. Estas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país.

El infrascrito se halle en cesar a V. E. recibido de la respectable comunicación que con fecha 17 del próximo pasado Julio se lo servido dirigirle al propietario de la nota que el Caballero A. Le Moine, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, había procedido á presentar en 14 de Junio del presente año recién dictada indemnización y perjuicios causados á algunos soldados franceses en la Provincia de Tucumán, durante la última guerra civil que desgraciadamente la alió; y que resultando que algunas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país. Estas razones muy justas, sin duda, quisiera su entera abstención, su acuerdo y absolución prescindencia de la política del país.

yendo á la visita lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución que declara como las signadas de la Nación los tratados que han sido celebrados con las Potencias Extranjeras tienen igual fuerza los celebrados con el Gobierno de la Gran Bretaña en 2 de Febrero de 1825 y la Convención de 29 de Octubre de 1840, acordada entre los Gobiernos de Francia y de la Provincia de Buenos Aires, encargada entonces de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina y las reciprocas garantías y seguridades que los otorgaron á los súbditos de su soberano Estado; que también se copian textualmente.

El infrascrito aprovecha con gusto este oportunidad que solo presenta satisfacer a V. E. en asunto de suyo tan serio y trascendental; en el que merecerían valer á ser puestos en transparencia los actos y políticas que los diferentes Gobiernos que se han sucedido en esta Provincia, han ejercitado con los Extranjeros residentes en ella, y si son 6 familias las esperanzas que el Gobierno Nacional ha recibido de que en esta Provincia gozan los extranjeros las prerrogativas y la protección que las leyes y los tratados les aconsejan.

Durante un lapso considerable de tiempo, como es el que transcurrió desde la independencia al principio de la última guerra civil que sufrió la República no hay constancia alguna que haya sufrido extorsiones los extranjeros domiciliados en esta Provincia y mucho menos los que viven á ella de paso á incidentalmente, ni que hubieren sufrido debidamente indemnizado por perjuicios que les hubiesen irrogado. Desde el principio de la guerra civil á este año, en cambio se observa que han tenido tirado algunos buenas de gavancio, caballar y luna que en el desorden de la guerra civil le fueron arrancados de su Estancia al Sud de esta Ciudad, según el dicho Alvarez elevó su reclamación, ordenó su reserva diaria reclame para ser elevado al Gobierno Nacional á quien por su naturaleza correspondía exonerarle de aquella contribución extraordinaria.

Más tarde, por consecuencia de los lugubres sucesos que prepararon el drama sangriento del Pilar, se hicieron fuertes contribuciones á este establecimiento, que fueron comprendidos algunos chilenos; y aunque hubieren intentado reclamarlas hasta la fecha. El citadino D. Cipriano Alvarez es el primero que haya presentado reclamando recientemente una de consideración á que ascienden diferentes pagos de gavancio, caballar y luna que en el desorden de la guerra civil le fueron arrancados de su Estancia al Sud de esta Ciudad, según el dicho Alvarez elevó su reclamación, ordenó su reserva diaria reclame para ser elevado al Gobierno Nacional á quien por su naturaleza correspondía exonerarle de aquella contribución extraordinaria.

En vista del precedente resueltamente se pide a V. E. que no obstante los muchos males y quejadas que ha experimentado esta Provincia en la guerra civil de la República es preciso que las extranjeras hayan gozado entre los demás pueblos en las mismas momentos, que las demás pueblos avanzañen en el orden Constitucional, y en las circunstancias en que la necesidad y las razones de la guerra civil lo han hecho más recomendable el respeto á la ley y á la autoridad, y demostrando concluyentemente que hemos jurado con el corazón y con la voluntad la inviolabilidad de los pactos, la grandeza de Mayo. V. E. debe persuadirse, que si algún incidente de los representados en la respetable nota de 1.º de Julio hubiera tenido lugar en esta Provincia á nubo de ignorancia, malas habitudes, por cualquier otro error, se habría anticipado este Gobierno á prestar las satisfacciones y reparaciones debidas á los injuriados óbligándose á pagar cantidades que ofrecer al supremo Gobierno de la Confederación el doble peso de responder y un haber consumido contra la ley ó los pactos.

Querida R. E. el Sr. Ministro permanecerá de la sinceridad y franca expresión de este Gobierno, y al transmitir á su Excelencia la nota que en esta Provincia serán felices y escrupulosamente observadas y cumplidas las respectivas justas prescripciones que por su superior orden le han sido transmitidas en la nota, que tiene el honor de contestar.

Al cumplir el infrascrito con esto debe le altamente honroso saludar á V. E. con las distinguidas consideraciones de su aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

SINFONIANO LASCANO.

Bernardo Ruíz.

Paraná, Setiembre 12 de 1854.

Publique.

URQUIZA.

GUTIERREZ.

ciones que se merecen y que son debidos á estos industriales de la vieja Europa, cuando considerando sus verdaderos intereses se contraponen favorablemente á mejorar las artes y la industria, á la que estamos en el deber de tratar por los medios posibles á nuestro sueldo, persuadiendo de la inferioridad que estos poderosos agentes de civilización tienen en los progresos y bienestar de la sociedad.

Dejando contestada la comunicación á que esta nota se refiere, rótale el infrascrito hacer presente á V. E. los constantes sentimientos de alta y distinguida consideración que le merece.

PEDRO P. SEGURA.

JUAN L. GARCIA.

Paraná, Setiembre 12 de 1854.

Publique.

GUTIERREZ.

El Gobierno de } la Provincia de } Paraná, Agosto 23 de 1854.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, Dr. Juan María Gutierrez.

El infrascrito tiene el honor de dirigirse á V. E. pidiendo recibir de la respetable nota 1.º de Julio próximo pasado, que este Gobierno recibido en la correspondencia del presente correo relativa á encargarle á sus extranjeros residentes en esta provincia las consideraciones á que son debidas las garantías y exenciones que les son aprobadas por el decreto político de la Confederación, y en particular las que se mencionan en la nota que en la que se mencionan los ciudadanos que se encuentran residiendo en la Provincia de Paraná, y que se mencionan las dificultades y conflictos que existen entre los tratados y convenciones con las Potencias Extranjeras les conceden; yudiendole que se encuentra en gran parte el interés del Estado, y quanto importaría ello al crédito exterior de la Confederación y á sus relaciones con los Gobiernos extranjeros, desde que tal deseo era un deber de la Constitución y de la Constitución que la lleva á su reconstrucción y consolidación, el extranjero laborioso, honesto y diligente ha sido constantemente bien recibido en esta Provincia, donde pueden estar seguros de encontrar las garantías y consideraci-

ón que se merecen y que son debidos á estos industriales de la vieja Europa, cuando considerando sus verdaderos intereses se contraponen favorablemente á mejorar las artes y la industria, á la que estamos en el deber de tratar por los medios posibles á nuestro sueldo, persuadiendo de la inferioridad que estos poderosos agentes de civilización tienen en los progresos y bienestar de la sociedad.

Al cumplir el infrascrito con esto debe le altamente honroso saludar á V. E. con las distinguidas consideraciones de su aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

SINFONIANO LASCANO.

Bernardo Ruíz.

Paraná, Setiembre 12 de 1854.

Publique.

URQUIZA.

GUTIERREZ.

ESTADO que manifiesta las Mercancías importadas por este Puerto, con especificación de fechas, Buques, toneladas y nombres de los Capitanes.

IMPORTACION

NOMBRE	TOÑO	PROVENIENCIA	NÚMEROS
Golfo Flor de B. As.	20	Mont. y Rioja. Bartolo Fuchi.	
Bergia Golfo Diana.	112	Buenos Ayres. Luis Palma.	
Golfo B. Coronaria.	125	Buenos Ayres. Juan B. Palma.	
P. 4 Golfo Panguy.	36	Bella Vista. Alejandro González.	
P. 10 1.º Santa Fe.	112	Paraná. Fernando Gómez.	
P. 12 P. América.	42	Corrientes. Antonio Fernández.	
P. 13 Zamaica Guaz.	59	Yedra. Salvador Farmosa.	
P. 14 Montevideo.	65	Montevideo. Esteban Nocheit.	
Golfo San José Itati.	40	Buenos Ayres. Lazaro Sáenz.	
Queche Dolores.	6	Yedra. Antonio Fuchi.	
Golfo Eugenio.	29	Rosario. Nicolás Quiquiroga.	
Golfo Evaristo.	22	Corrientes. Manuel Torres.	
Lanchón S. Gerónimo.	6	Santa Fe. Esteban Gomez.	
Balduz Monina.	18	Rosario. Pedro Leiva.	
Golfo Joven Paschali.	63	Paraná. Juan Palma.	
Queche Dulosa.	19	De la Plata. Bernardo Laster.	
Golfo Estrella.	79	Corrientes. Andes Peñafiel.	
Balduz P. Iloipan.	24	Buenos Ayres. Pedro Iloipan.	
Gla. St. R. de romero.	50	Buenos Ayres. Francisco Borrero.	
Zembaquileta.	60	Montevideo. Juan del Pino.	
Salto Dicho. Igles.	8	Rosario. Fausto Espíndola.	
Idem. Marigata.	8	Yedra. Pedro Miseria.	
Palelbo Camino.	29	Yedra. Angel Lest.	
Golfo Rey David.	79	Buenos Aires. Miguel Palma.	
Colote S.	24	Montevideo. Daniel Salvier.	
Lanchón S. Gorritano.	4	Santa Fe. Esteban Gomez.	
Zamaica Fortuna.	70	Buenos Aires. Benigno Marquez.	
Balduz Sirion.	53	Yedra. Geronimo Palmar.	
Golfo San José.	90	Yedra. Manuel Bruno.	
Zamaica Alianza.	59	Yedra. Constantino Pardo.	
Golfo No me olvides.	39	Rosario. Luis Tocino.	
Golfo Joven Mariano.	18	Goya. Pablo Joribeh.	

Paraná Setiembre 1.º de 1854.

Publiquese—

ALVARADO.

PRENSA NACIONAL

IMIGRACIÓN.—Es muy probable que el vapor "Uruguay"—a su regreso, conduzca como 140 individuos Alemán de distintas profesiones en los ramos de las artes que tanto falta hacen en la Confederación. Estos individuos asistirán a establecerse en Montevideo y solo agradable la llegada del vapor.

Sabemos adonde se dirige el Rey de las dos Sicilias ha propuesto al Gobierno Nacional, el trasporte de su cuento, de seis mil familias italianas a nuestro territorio.

No dudamos que el Gobierno Nacional habrá desde luego aceptado una proposición que está tan de acuerdo con la primera necesidad del país, y aun tenemos datos que nos autorizan a esperarlo así.

Es muy probable que el Gobierno Nacional destine algún puesto ya para dar lugar a esa colonia en un destino donde pueda ser útil a su misión, y donde sirva para ensenchar y defender la frontera.

LA MEXICANA.—Sálió ayer a las 12 la hermosa Diligencia que lleva este nombre. La sencillez de su construcción, la solidez y perfección de sus muelles, la comodidad de su recinto, la hacen verdaderamente notable.

Los Directores han tenido la feliz idea de numerar los pueblos en sus trajes cómicos y desfiles, y señalar por medio de distintivos la categoría de los empleados. Los Directores llevan un león de paño azul, botondrama blanco, bordado el cuello con hilo de plata, y tres galones angostos en la gorra. Los condes tienen levas y gafas, y galón corrido en las gorras.

Todos estos signos, manifiestan la alta orgullosidad y el arriego de una empresa que está produciendo mejoras palpitantes en el país.

[La Confederación]

PRGRESOS EN CHILE Y MENDOZA.

Para un pequeño celoso como el de Buenos Aires de su repulsa de ilustrado y duro, es algo mortificante ver lo que pasa en el otro polo occidental de la República Argentina. No es solamente Chile que nos toma la delantera en la gloriosa carrera de las artes, de las ciencias, y en solamente sus ferro-carriles, su observatorio, su quinta-modelo, su legislación industrial, su espíritu改良ador, sus exploraciones petrolíferas, sus riquezas y economías que se encogen en luceros y colores; por más que nos hundan un descoche reñidor a los resultados. Mejorada, ella misma, esa silenciosa apariencia en las brechas que limitan nuestras sierras y que pueblito perdido al pie de una barrera de piedra. Sternas, azada de herir nuestra susceptibilidad, dirímos, de turbar nuestro sueño, como antiguamente turbaron el de Temístocles los trofeos de Milánidas.

[Pedimos efectivamente los portefolios inútiles, sin ningún júbilo de envío, sin experimentar esa noble impiedad del aljibe que se llama emulación, el original ensayo que acaba de hacer, ese verdadero y genuino arranque de una exposición pública y solamente de las producciones fabriles y artísticas!... Lo contrario que este acto de esta naturaleza tiene un significado punzante para nosotros, aunque considerar para la humanidad, y muy honroso al gobierno y vecindario de aquella provincia. Para ésta resulta esternamente la gloria de haber fundado la primera en esta parte de América una de las instituciones más estimuladoras del labor intelectual.

Venimos recomendando igual acto de dos circunstancias que, en mi propia opinión, resultan debidamente su motivo: la que se refiere á la época importante, á la humildad favorable de los objetos exhibidos; la humildad que ha sido bastante para arrediar á las autoridades de aquella benemérita población de dar una orden en armonía con la misión de las sociedades modernas y con las necesidades del siglo, porque, como lo dijimos en el prospecto de la Revista, no es la magnitud de los resultados, sino el fin con que se buscan, que se debe valorar y apreciar en estas materias. La distinción consiste en la filiaz y patriótica idea de asistir, de inciar una demostración tan bella, tan brillante, tan moralizada en la celebración del gran aniversario patrio, en el ceremonial de nuestras fiestas civiles.

Todo esto, todas estas tendencias nos convienen que ha sonado la hora para la Meridional de entrar magníficamente en el Templo de la Industria. ¡Ah! ¡tan oídos ha la puerta de este templo augusto mirado hacia nosotros, y hoy... y hasta deude vuelta y enfrenta otras regiones!!!!... Si, reconocemos con franqueza.

[La Crónica]

EL NACIONAL,

DOMINGO 17 DE SETIEMBRE DE 1854.

El Despacho

EL CABALLERO A. LE MOYNE, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del los Franceses cerca del Gobierno de la Confederación Argentina, ha llegado el Viernes en el vapor de Guerra "Flambeau". Seguro se nos ha informado viene á realizar el cambio de las ratificaciones de los tratados de 10 de Julio.

Nos complacemos en saludar á tan honorable Caballero, y ofrecerle nuestras atenciones y respetos.

Capitán del Puerto, Paraná Agosto 30 de 1854.

Juan N. Ballesteros.

AVISO JUDICIAL.

Por disposición del Sr. Juez de 1.º Instancia en lo Civil D. Pedro Pontal se hace saber que están en depósito en el Banco Nacional cinco y cinco pesos pertenecientes al finado Teniente D. Alejandro Grandjean por haberes devengados. Las personas qui ese consideren con derecho podrán ocurrir ante este Juzgado á probar su acción.

Pedro Calderon.

A los que gusten hacerse de una buena fortuna en poco tiempo—

Con el más profundo sentimiento por no tener fondo en el citado, en el Pueblo del Diamante probada su clase de la más calidad en blanco y fuerza en las Ciudades, del Rosario, San Nicolás y Buenos Aires.

SU CONTENIDO CONSTA.

Las Canteras inagotables, en la costa de la Enconda, una cosa de material techado pajizo de tres piezas, portadas á la moderna y ventanas de raja, un gran astillero de 16 varas, una pieza mas de idem de 8 varas, el terreno una suerte de charca con su buena agua.

Un hornero como de 1000 fanegas (pulgada ancha) á la costa del Paraná, cubierto exteriormente, puede atraer á punto de plachada buque de 8 ó 10 cuartas de calado, un galón de 20 varas de largo y 7 de ancho, 5 caños, 25 arcos y niveller. Herramientas como para emplazar, 25 a 30 hombres, 2 zorras de 4 ruedas, 6 carriolas y mano, entre ellas 2 construidas á la jingla.

En el Pueblo un sitio con 3 piezas pajizas, un galón de 17 varas con su tacho para jalon, colocado como de 150 metros de cavidad, 4 cajas para depositar el jalon que entra este total, una mesa de cortar el jalon bien formada, 6 piezas para idem y demás herramientas correspondientes á este ramo, un arzón y mostrador.

Toda clase de herramientas para el ramo de agricultura, á guarnir eramientos de panadería e infinito de útiles y menudos &c. &c.

Los Sres. que interese en su compra, en el mismo establecimiento encontrarán o en quien tratar.

AVISO IMPORTANTE.

Se vende un terreno que hace esquina, situado en la calle larga de la Alameda, y á inmediaciones del Puerto principal, compuesto de sesenta y cinco varas de frente al Sur y setenta y seis de fondo al Oeste.—El que se interese en su compra, puede verse con el encargado de la venta D. Paulino Vergara.

Paraná, Setiembre 16 de 1854.

AVI O.

Se vende un sitio como de una cuadra de frente y otra de fondo, con hermosa vista al río, en el pueblo llamado de Riso—el que interese en su compra puede verse con D. Pedro Jiménez en encargado de su venta.

Paraná, Setiembre 6 de 1854.

D. Antonio de Yarza, Dr. en Medicina y Cirugía por la facultad de ciencias medicas de la Universidad literaria de Madrid "degustado en la Universidad de la Coruña" y ejerciendo su profesión en Europa, Montevideo y Buenos Aires, tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales á las Sociedades de esta Capital. Sus servicios son de gran utilidad para la salud de D. Pedro Goenaga.

Paraná, 31 de Agosto de 1854.

Mme Adela Musch de Thiébaut, partera de la Facultad Mélica de París, después de una práctica y de haber ejercido con éxito su profesión en Europa, Montevideo y Buenos Aires, tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales á las Sociedades de esta Capital. Las personas que deseen ocuparse, la encontrarán en todo hora en la casa de D. Pedro Guindom, calle "General Ramírez".

Paraná, 6 de Septiembre de 1854.

AVISO.

Habiéndose extraviado un cajón de pañuelos con la marca "L. P. N. Núm. 387", al embarcar en el vapor de los Buenos Aires, en el mes de Mayo último, se suplica á la persona que tiene razón de él se digne avisar á D. José Aguirre, en esta Capital.

Paraná, 6 de Septiembre de 1854.

AVISO.

En la Fonda establecida en la calle Uruguay, se encuentran diariamente y á toda hora, innumerables esquisitos y médicos. Su propietario espera en el próximo vapor un famoso cocinero italiano, y útiles para el mismo, y se esmerará en lo posible por servir y agradar á las personas que lo huyen con su confianza.

Paraná, Septiembre 6 de 1854.

Bonito Icart.

IMPRESA DEL ESTADO.